



5492

RESOLUCIÓN No. _____

23 SET. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES DE MEDIA TECNICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Distrital 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio del 2008, la Resolución 1071 del 22 octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los del personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACION DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del sistema General de Participación, como de sus recursos propios"*.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°).

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8 Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de

¹ Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se nombra en el cargo de secretario de Despacho código 020 grado 61, en la Secretaría de Educación Distrital, al Doctor Alberto Martínez Monterrosa¹



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES DE MEDIA TÉCNICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cartagena Ciudad de Derechos" en su Línea Estratégica "Vida Digna", plantea el Programa "Unidos Por El Sueño Superior" en el cual se encuentra el proyecto "Fortalecimiento de la Educación Media Técnica y su Articulación con la Educación Superior en el Distrito De Cartagena De Indias", Con el que se pretende Aumentar el acceso, calidad, articulación y homologación de la formación media técnica con la educación superior para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena con programas articulados y de calidad, fortaleciendo con personal e infraestructura, garantizando la dotación los ambientes de aprendizaje y el rediseño de los planes, programas, PEI, modelo pedagógico y el currículo de las IE que permitan la continuidad en la cadena de formación hacia instituciones de educación superior; además avanzar en la construcción de la Política Pública de formación media técnica del Distrito que permita el direccionamiento a largo plazo.

Que dentro de los objetivos del proyecto se encuentra la "Adecuación y dotación de ambientes de aprendizaje para la formación MT"

Que el Art 27 de la ley 115 de 1994, se define que la educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

Que la Educación Media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. La cual está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

Que el Ministerio de Educación Nacional busca garantizar la equidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, con la mirada puesta en los territorios. Dentro de los proyectos, se encuentra "Ambientes para aprender", descrito de la siguiente manera: "Ambientes para Aprender: Son hábitats donde las personas dialogan y le dan sentido al acto de formación, involucran tanto la infraestructura educativa y lo que sucede en ella. Requiere una estrategia que involucre acciones de adecuación, mantenimiento, modernización de espacios físicos, que garanticen la accesibilidad para todas y todos, seguros, saludables y generadores de bienestar, superando deudas pendientes en cuanto a legalización de predios, reubicación de terceros que aún viven en las instalaciones de los colegios, ampliación de sedes educativas y que incluya un plan robusto de dotación de material didáctico que posibilite la experiencia de aprendizaje acorde a las necesidades particulares de cada contexto donde habita la escuela"

IM 2/5



RESOLUCIÓN No. 5492 - 23 SET. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES DE MEDIA TÉCNICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Que el Distrito de Cartagena en el año 2022 suscribió Convenio Interadministrativo de Articulación cuyo objeto es "El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para desarrollar el Programa de Articulación del SENA con la Educación Media en las Instituciones educativas del sector oficial del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS-, de carácter técnico y académico, cuyo propósito es el desarrollo y seguimiento a los programas de la formación profesional integral del SENA en los estudiantes de los grados 10° y 11°.

Que, dentro de las obligaciones del Distrito de Cartagena contenidas en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Articulación de Media Técnica, se encuentra: *"Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje, el suministro de los recursos necesarios para el desarrollo de componente técnico propios de la institución en los programas de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios, que posean conectividad, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada."*

Que los estudiantes de Media Técnica que a la fecha se benefician en formación técnico laboral son un total de 7679 estudiantes.

Que, conforme a la necesidad expuesta por Oficina de Educación Superior, se hace necesaria la transferencia a las mencionadas Instituciones Educativas Oficiales para el mejoramiento de las condiciones de los ambientes de aprendizaje para la media técnica. Con la dotación de insumos, materiales y equipos necesarios para el fortalecimiento del aprendizaje de sus estudiantes, de acuerdo con las necesidades específicas presentadas por los rectores e identificadas por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena.

Que, en ese orden, el asesor de educación superior y media técnica estimó el presupuesto para el mejoramiento de las condiciones de los ambientes de aprendizaje para la media técnica. Con la dotación de insumos, materiales y equipos necesarios para el fortalecimiento de la Media Técnica en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$252.717.624).**

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencias a las mencionadas Instituciones Educativas, de los recursos necesarios para mejorar las condiciones de los ambientes de aprendizaje para la media técnica. Con la dotación de insumos, materiales y equipos necesarios para el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, para lo cual de forma previa se expidieron los Certificados de Disponibilidad que respaldan la transferencia de recursos.

Que, los rectores de las Instituciones Educativas objeto de las presentes transferencias, deberán reportar al Asesor de Educación Superior de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para la adquisición de los insumos, materiales y equipos necesarios para el fortalecimiento de la media técnica en las Instituciones Educativas Oficiales.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencias a las referidas Instituciones Educativas de Media Técnica del Distrito de Cartagena de Indias, las cuales se encuentran respaldadas por el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 300 del 05 de Septiembre del 2024 expedido por el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024.130010249, Fuente.1.3.3.6.03-95-171 RB SGP CALIDAD MATRICULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y SU ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

IM 3/5



RESOLUCIÓN No. 5492

23 SET. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES DE MEDIA TECNICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	890481209	Transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN para la adquisición de insumos, materiales y equipos con el fin de dotar los ambientes de aprendizaje, de acuerdo a las necesidades específicas de la institución.	\$43.764.022.00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BAYUNCA	806004641	Transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE BAYUNCA para la adquisición de insumos, materiales y equipos con el fin de dotar los ambientes de aprendizaje, de acuerdo a las necesidades específicas de la institución.	\$67.676.660.00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	806012079	Transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN para la adquisición de insumos, materiales y equipos con el fin de dotar los ambientes de aprendizaje, de acuerdo a las necesidades específicas de la institución.	\$81.194.942.00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS	806011890	Transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS para la adquisición de insumos, materiales y equipos con el fin de dotar los ambientes de aprendizaje, de acuerdo a las necesidades específicas de la institución.	\$20.082.000.00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	806011843	Transferencia a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS para la adquisición de insumos, materiales y equipos con el fin de dotar los ambientes de aprendizaje, de acuerdo a las necesidades específicas de la institución.	\$40.000.000.00



RESOLUCIÓN No. **5492**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA DOTAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE LAS INSTITUCIONES DE MEDIA TÉCNICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad No. 300 del 05 de septiembre de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2024130010249, Fuente: 1.3.3.6.03-95-171 RB SGP CALIDAD MATRICULA, denominado FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y SU ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena objeto de la presente transferencia de recursos, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto de la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas objeto de la presente transferencia, deberán reportar al Asesor de Educación Superior y Media Técnica de la Secretaría de Educación, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para las obras de mantenimiento en el ambiente de aprendizaje de la mencionada Institución Educativa, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaría de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

23 SET. 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA

Secretario de Educación Distrital

Decreto No. 0262 del 16 de febrero de 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Aprobó: Waldy Elias Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED

Aprobó y Documentó: Neil Enrique Fortich Rodelo – Asesor de Educación Superior y Media Técnica

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó: Katherine Abdala Palomino – Asesora Jurídica Externa-Educación Superior